

por oposición ante una junta para lo cual sea requisito un grado académico o cursos específicos, continuará siendo aficionado

DE LAS PROTESTAS

Art. 16.— La protesta de cualquier atleta alcanzado por las reglas que regulan la condición de aficionado o de cualquier persona que desee hacer imputación contra un atleta, deberá ser sometida al Presidente de la Comisión respectiva para su consideración y fallo.

Art. 17.— El fallo dictado será apelable ante el Director General de Deportes en un plazo de diez días a contar de la fecha de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Art. 18.— Este fallo del Director General será inapelable una vez conocido y aprobado por él.

Art. 19.— Las protestas deberán acompañarse de pruebas convincentes y se desestimarán las que no otrezcan hechos materiales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1958 que nombra al Doctor Nelson W. Mejía, Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en Portugal.— G. O. No 6090, del 7 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1958.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

El Doctor Nelson W. Mejía queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1961 que nombra al Lic. Víctor Garrido Procurador General de la República.— G. O. No 6088, del 3 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los in-

cisos 1º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Víctor Garrido queda nombrado Procurador General de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1962 que autoriza una emisión de sellos de inmigración.—
G. O. Nº 6089, del 5 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1962.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inc.so 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 95, promulgada en fecha 14 de abril de 1939, modificada en el artículo 9, apartado e), por la Ley Nº 496, promulgada en fecha 31 de enero de 1944;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración:

10.000 (DIEZ MIL) sellos de a \$ 25.00 con la expresión **SEGUNDA CATEGORIA**, de color amarillo claro;

10.000 (DIEZ MIL) sellos de a \$ 15.00 con la expresión **TERCERA CATEGORIA**, de color anaranjado;

20.000 (VEINTE MIL) sellos de \$ 7.50 con la expresión **CUARTA CATEGORIA**, de color marrón;

50.000 (CINCUENTA MIL) sellos de a \$ 5.00 con la expresión **QUINTA CATEGORIA**, de color morado;

20.000 (VEINTE MIL) sellos de a \$ 4.00 con la expresión **SEXTA CATEGORIA**, de color azul claro;

50.000 (CINCUENTA MIL) sellos de a \$ 1.00 con la expresión **SEPTIMA CATEGORIA**, de color rojo.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 13 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: el escudo nacional en el centro, dentro de un círculo de fondo blanco. En el ángulo inferior izquierdo estará el signo de peso (\$) y en el ángulo inferior derecho la cantidad en número que represente el valor del sello. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del escudo, figurará en medio del sello. En la parte superior, en letras blancas,